



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, trece 13 de marzo de dos mil 2024. En la fecha paso al despacho de la señora Juez, el presente expediente, informándole que el apoderado judicial del ente demandante presentó avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 226-49390. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA , MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2024-00015-00.
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADOS	JOSE ANTONIO MARTINEZ DURAN
FECHA	14 DE MARZO DE 2024

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta avalúo comercial del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 226-49390 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, el despacho se abstendrá de pronunciar al respecto, toda vez que revisado el expediente, si bien es cierto que el inmueble se encuentra debidamente embargo y que además, mediante auto del 9 de febrero de 2021 se libró despacho comisorio para proceder con su secuestro, lo cierto es que revisada la respuesta del mismo de fecha 9 de marzo de 2021, solo se secuestró el inmueble identificado con la matrícula **N°226-50998** de la ORIP de Plato Magdalena.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la Inspección Central de Policía y Tránsito de Santa Ana, para que informe las razones por las cuales no ha realizado la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el N° de matrícula 226-49390 de propiedad del demandado JOSÉ ANTONIO MARTINEZ DÚRAN, y en caso de que no lo hayan realizado, procedan de conformidad en el término de la distancia.

En ese sentido, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE

REQUIERASE por secretaría, a la INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SANTA ANA MAGDALENA para que informe dentro del término de 5 días las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al despacho comisorio ordenado mediante auto de fecha 9 de febrero de 2021 y notificado mediante oficio 048 del mismo mes y año, y en caso de que no lo

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO: 47-707-40-89-002-2024-00015-00.
EJECUTANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADOS JOSE ANTONIO MARTINEZ DURAN
FECHA 14 DE MARZO DE 2024

hayan efectuado, procedan a realizarlo en el término de la distancia de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.09
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 15 de MARZO de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3623f1d8dfb44cea962a2d5a13ecfd2c740ee010aa8dae531378e90e472f6fe2**

Documento generado en 14/03/2024 03:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4